



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN DESARROLLO DEL ARTICULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en cumplimiento del Acuerdo N°2586 de septiembre 15 de 2004 y Acuerdo PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, así como la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 y la Resolución Nro. 4120 del 22 de noviembre de 2004 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena,

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en Cartagena y todos los municipios del departamento de Bolívar, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que envíen su solicitud de inscripción junto a los documentos requeridos en el Artículo Segundo del Acuerdo 2586 de 2004, se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

La convocatoria se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cartagena, correspondiente al sitio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, hasta el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Hasta las 3:00 pm

VIGENCIA DEL REGISTRO: a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que conforma el respectivo registro y hasta el 31 de diciembre de 2022.

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 07/12/2021 - **HORA:** 09:00 a.m.

FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA: 17/12/2021 - **HORA:** 03:00 p.m.

LUGAR DE ENTREGA DE FORMATO DE REGISTRO Y DOCUMENTOS: los documentos de los interesados deberán ser enviados al correo electrónico mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior los documentos deberán ser aportados en formato PDF no superior a 5 MB para cada archivo.

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





ANTECEDENTES

La entidad informa que mediante la Resolución DESAJCAR21-2516 de 26 de noviembre de 2021, se establecen las tarifas de parqueadero para el año 2022, el Acuerdo No. 2586 de 2004 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, hacen parte integral de la presente convocatoria.

La entidad realiza la presente convocatoria con la finalidad de estudiar y escoger los proponentes que deseen registrarse ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, que ofrezcan las condiciones económicas – TARIFAS – fijadas mediante resolución DESAJCAR21-2516 de 26 de noviembre de 2021, para custodiar los vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la Republica, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES:

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar no cuenta con los predios ni los parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por un Juez de la Republica, por tal razón surge la necesidad de conformar las listas de acuerdo a los requisitos de Ley y así proceder a la conformación del Registro de Parqueaderos. **2**

2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA:

El registro tendrá una vigencia de un (1) año, que comprende del mes de enero al 31 de diciembre de 2022, del mismo modo, las inscripciones (ofertas) deberán tener validez mínima hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. TARIFAS:

Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante Resolución DESAJCAR21-2516 de 26 de noviembre de 2021.



CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR MES IVA INCLUIDO	TARIFA POR DIA IVA INCLUIDO	TARIFA POR HORA IVA INCLUIDO
AUTOMÓVIL	\$ 420.148	\$ 29.089	\$ 3.083
CAMIONETAS	\$ 452.992	\$ 35.110	\$ 3.721
BUSES Y BUSETAS	\$ 476.713	\$ 40.036	\$ 4.359
CAMIONES DE UN EJE	\$ 476.713	\$ 40.036	\$ 4.359
CAMIONES DE DOS EJES	\$ 507.732	\$ 41.498	\$ 4.816
TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 582.542	\$ 47.883	\$ 5.820
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 650.056	\$ 55.182	\$ 6.732
MOTOS	\$ 227.171	\$ 17.517	\$ 2.189

4. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO:

La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, **hasta el 17 de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m.** al correo electrónico: mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co y con copia al correo electrónico: cooradmincgena@cendoj.ramajudicial.gov.co se enviara toda la documentación para inscribirse

3

En la fecha y hora indicada, en acto público se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria Pública de Registro de Parquederos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas por parte los empleados de la Dirección Seccional, designado para ellos.

Si la inscripción es presentada por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta.

5. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Para tal efecto, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, pondrá a disposición de los interesados en la página web de la Rama Judicial, el formato de inscripción, por el lapso de la presente convocatoria los interesados podrán enviar correo electrónico a mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando una cuenta de correo electrónico con el fin de hacer llegar el formato de inscripción a todos los interesados de la manera más expedita posible.

La entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo No. 2586 de 2004, Acuerdo No. PSAA 14-10136, Circular

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes.

Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos Municipios o ciudades o en diferentes, y para tales efectos deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretendan inscribir. La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en el idioma castellano, con toda la información necesaria y documentación requerida al correo electrónico y en el asunto debe poner el siguiente título.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS: NOMBRE DEL PARQUEADERO

6. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR.

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Certificado de inscripción del comerciante como persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que exprese que la misma está constituida por lo menos con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a un año. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.
- b) Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal
- c) Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio, destinados al servicio de parqueadero de vehículos, depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.
- d) En todos los casos el (los) firmante (s) de la carta de presentación debe indicar claramente: Nombre, Apellidos, Cedula de Ciudadanía o de extranjería si es el caso, Nit de la firma que representa, teléfono y Dirección. La Dirección Ejecutiva Seccional, verificará la información del solicitante en las páginas web respectivas en los términos que demanda las inhabilidades para contratar con el estado, caso en el cual se abstendrá de realizar el correspondiente registro.
- e) Registro fotográfico de las instalaciones en el cual se indique las condiciones del parqueadero, tales como zona de ubicación, zonas interiores, condiciones de

4





- suelo, (recebo, asfalto, pavimento), condiciones de cubrimiento si las tiene.
- f) El parqueadero deberá contar con sistemas de seguridad como cámaras o CCTV.
 - g) Acreditación del cumplimiento de las normas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro, los interesados deberán acreditar la siguiente documentación:
 1. Certificado de uso de suelos.
 2. Concepto Técnico de seguridad y protección contra incendios emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio.
 3. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica en la que conste el cumplimiento a los sistemas de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses.
 4. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que manifieste que cumplen con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para la prevención de contagio por COVID-19.
 5. Certificación expedida por la persona Natural o por el Representante Legal de la persona jurídica en la que conste no haber sido sancionados por hechos relacionados con el registro de parqueaderos de años anteriores.
 - h) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. Igualmente, Junto con la póliza se deberá anexar el recibo de pago de la totalidad del valor de la misma o la certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que conste la no revocatoria de la misma por falta de pago.
 - i) Póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito. Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.
 - j) De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el

5





parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.

- k) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria. No obstante lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.
- l) El solicitante no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan hacer parte de registro de parqueaderos, por lo tanto, deberán aportar con su solicitud el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- m) Clasificación o categoría del parqueadero ofrecidos de conformidad con la respectiva disposición del municipio.
- n) Registro Único Tributario
- o) Si el establecimiento que solicita integrar el registro de parqueaderos, tiene bajo su control vehículos inmovilizados por orden de judicial dentro de las ciudades que componen el Distrito Judicial de Bolívar, deberá presentar la relación detallada de vehículos donde se mencionen: placa, tipo de vehículo, juzgados que ordenó la inmovilización, fecha de ingreso al parqueadero, número de días en el parqueadero contados hasta el 30 de noviembre de 2021, estado del vehículo, fotografías del estado del vehículo y su ubicación dentro del parqueadero, esto en medio impreso y magnético.
- p) Manifestación del representante legal debidamente firmado en la cual manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- q) Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria y/o en los acuerdos municipales donde se ubica el correspondiente parqueadero.
- r) Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria.
- s) Verificar la estructura física y de seguridad de los interesados en el registro, mediante la presentación de videos y fotografías o, si lo considera pertinente, podrán realizarse visitas al lugar a los inmuebles.
- t) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal, uso del suelo, normatividad ambiental, sanitaria y laboral.

6





7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro único de parqueaderos, estará a cargo de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, a través del Asistente Administrativo Grado 5 JAVIER ENRIQUE SUAREZ SIMAHAN o quien haga sus veces, quien realizarán el seguimiento y vigilarán las obligaciones establecidas.

7.1. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO

La aprobación que impartan las Direcciones Seccionales de Administración Judicial implica, para los propietarios de parqueadero, las siguientes obligaciones.

1. Constitución de las pólizas de seguros a que se refiere el punto G y H de la presente convocatoria.
2. El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.
3. Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe.
4. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo.

Nota: La elaboración de las actas de los numerales 3 y 4 estarán a cargo de la persona que inmoviliza el vehículo y hace entrega del mismo en el parqueadero.

5. Atender de manera adecuada, digna y cortés a los usuarios de los servicios de parqueadero.
6. A brindar la información pertinente a las personas interesas (autoridades, demandantes, demandados, peritos, abogados apoderados, etc.)
7. A expedir factura legal de los servicios prestados de conformidad con la normativa y el régimen tributario correspondiente.
8. A entregar en el momento de la inmovilización al propietario o responsable del vehículo, copia de las tarifas señaladas en esta convocatoria, de tal situación dejará la correspondiente prueba o recibido.

7

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





9. A entregar mensualmente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena un informe detallado de los vehículos bajo su custodia con los siguientes datos entre otros, placa, tipo de vehículo, juzgado que ordenó la detención, fecha de ingreso al parqueadero, número de días causados hasta el término del mes del reporte. (Formato Excel y físico)
10. Permitir la inspección física a las instalaciones, como a los archivos de los documentos de los vehículos inmovilizados por orden judicial objeto de la convocatoria, al personal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
11. A publicar de manera clara y visible los actos administrativos de las tarifas señaladas en esta convocatoria, así como las obligaciones del parqueadero descritas en la misma.
12. En todo caso se encuentra prohibido a los parqueaderos registrados celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza la Dirección Seccional para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones. Igualmente, se prohíbe la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo.
13. Los parqueaderos autorizados deberán informar el último día hábil de cada mes a cada despacho, corporación judicial o dependencia administrativa, la cantidad de vehículos en custodia, comunicando de manera detallada la información y estado de cada uno de ellos, lo cual deberá efectuarse a través de correos electrónicos los cuales en caso de ser necesario podrán ser solicitados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, enviado al correo electrónico dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
14. Responsabilidad por los componentes de los vehículos, previo inventario de los mismos.

8

7.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA:

- a) Verificar los documentos para la legalización de la inscripción en el registro único de parqueaderos.
- b) Garantizar la supervisión del registro único de parqueaderos a través de quien designe el Director Seccional.
- c) A efectos de verificar las condiciones técnicas antes exigidas, la Dirección Seccional, remitirá personal del Área Administrativa y Jefe de Seguridad a realizar visita de inspección.
- d) Realizar visitas aleatorias dentro de la vigencia 2022, a efectos de verificar que las condiciones exigidas y acreditadas se cumplan.



7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

- a) Colaborar con miras a la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones
- b) Exigir el cumplimiento de las obligaciones en todas o en cualquiera de sus partes.
- c) En caso de pérdida del vehículo, constatar que el contratista, responda por el valor declarado.
- d) Informar cualquier novedad al Director Seccional.
- e) Verificar que se cumpla correctamente las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- f) Informar cualquier novedad o incumplimiento al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena que puede dar lugar a la imposición de multas y sanciones.
- g) Las demás que establece el manual del supervisor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

8. CAUSALES DE RECHAZO.

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria publica **9**

En todo caso en cumplimiento de la Circular No 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriageneral.gov.co de la Contraloría General de la Republica, que los cotizantes y sus representante legales no figuren en el boletín de responsables fiscales.

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las solicitudes presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la Dirección Seccional tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos Condigo de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

Igualmente serán rechazadas las solicitudes de inscripción en el Registro de Parquederos autorizados en los siguientes eventos:

1. La solicitud de inscripción en el Registro de parqueadero Autorizado es presentada

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





extemporáneamente.

2. Por presentar propuesta de inscripción en el Registro de Parquederos autorizados diferente a la estipulada por la entidad.

3. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente de proceso de inscripción en el Registro de Parquederos autorizados a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

4. Cuando existan quejas radicadas ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y que se encuentren relacionadas con la prestación del servicio parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial (dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

5. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en los términos establecidos, en el numeral 8 de la presente convocatoria.

6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

7. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente se presentará en las oficinas de la Entidad previendo la demora que implica la entrada. En ningún caso la Entidad es responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

8. Cuando alguno de los participantes se encuentre reportado en los certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales.

9. Cuando en la solicitud de inscripción para integrar el Registro de Parquederos autorizados se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

10. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos y requisitos solicitados por la Entidad.

10

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





11. Si Verificada la dirección de ubicación del parqueadero aportada por el futuro proponente no existe, o en el mismo no funciona el parqueadero.

12. Cuando habiendo integrado el registro anterior, haya presentado información, errónea, falsa, contradictoria, tendiente a inducir a error a la entidad.

9. CRITERIO PARA CONFORMAR EL REGISTRO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, conformara el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo No. 2586 de 2004, Resolución 4120 de 2004, Acuerdo No. PSA 14-10136 y demás normas concordantes.

La regulación enunciada anteriormente se encuentra a disposición de los interesados del mismo modo que los formularios de inscripción, así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las misma, toda vez que su desconocimiento no son óbice para su incumplimiento.

10. REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN

11

La inscripción en el Registro Único de parqueaderos será revocada, en los siguientes casos:

1. Cuando el inscrito contravenga las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena- Bolívar.
2. Cuando no se mantengan las pólizas de seguros conforme a las condiciones originales exigidas.
3. Cuando se incumpla con cualquiera de las obligaciones a cargo del propietario del parqueadero.

Para la revocatoria de la inscripción se seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y se regirá por las siguientes reglas:

1. La actuación administrativa podrá iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona.



2. Cuando como resultado de las averiguaciones preliminares, se establezca que existen méritos para adelantar el procedimiento sancionatorio, así se comunicará al interesado.
3. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.
4. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.
5. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.
6. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.
7. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.
8. El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:
 - a) La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.
 - b) El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.
 - c) Las normas infringidas con los hechos probados.
 - d) La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

12

11. RELACION CONTRACTUAL

El acto de inscripción y Registro de parqueaderos, no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre los PROPIETARIOS DE LOS PARQUEADEROS Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLIVAR, por lo tanto, con la sola radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de

Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5^{ta} N° 36 – 127 Piso 2. Oficina 210

E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6602124 - 6643524 – 6642455 Fax 6645708





parqueaderos que han sido registrados.

Dentro de las funciones de las autoridades judiciales no se encuentra la de custodia de vehículos ni la actividad comercial de parqueaderos, el parqueadero no forma parte de la estructura de la Rama Judicial, y no existe relación o vínculo contractual alguno entre la Rama Judicial y el parqueadero, por lo que éste presta su actividad comercial de manera autónoma, depositando y custodiando vehículos que son objeto de medida cautelar impuesta por un juez, razón por la cual responde bajo su cuenta y riesgo por todos los daños que se generen con ocasión de la custodia y depósito de los automotores.

El propietario del parqueadero inscrito mantendrá indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en razón de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el inscrito.

12. OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a través del correo electrónico mbarrernu@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el quince (15) de diciembre de 2021, hasta las 3:00 de la tarde.

13

HERNANDO SIERRA PORTO
Director Seccional

HDSP/MBN/MDH/JAUP/GETV